MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN METIB 87-1-30043-2025 DEL 25 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y LA SEÑORA MARIA EDILMA CAPERA CADENA, IDENTIFICADA CON CC. No. 65.746.022 DE IBAGUE - TOLIMA, QUE TIENE POR OBJETO EL "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE DISTRITO DE POLICIA NUMERO UNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL PRIMER PISO LOCAL 1".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal i, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **c)** La **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** designará como supervisor para el presente contrato, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE DISTRITO DE POLICIA NUMERO UNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL PRIMER PISO LOCAL 1",** al Jefe Grupo Bienes Raíces METIB o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el cual mantendrán comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en el anexo No. ***1 "DATOS DEL CONTRATO".*** **SEGUNDA – *VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:*** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar por mensualidades anticipadas correspondientes el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en la Cuenta relacionadas en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Debiendo presentar copia del pago a la Tesorería de la Policía Metropolitana de Ibagué y al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El canon de arrendamiento establecido es con **IVA incluido**, podrá modificarse con arreglo a las leyes vigentes o de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario **TERCERA*. PLAZO DE EJECUCIÓN****: el plazo de ejecución es el establecido en* el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA – SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**: Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO, así: **Recolección de residuos**: deben ser cancelados directamente a la empresa prestadora del servicio. **Energía eléctrica:** deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura veraz a la fecha de corte según el consumido (KW). Teniendo en cuenta la lectura del medidor de energía. **El servicio agua:** deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la

lectura veraz a la fecha de corte según el consumo en el contador (M3). **Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en la cuenta: Energía eléctrica y servicio de agua:** Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO y deberán ser cancelados de acuerdo al recurso, que sea informado por el supervisor del contrato de acuerdo a la liquidación periódica que certifique con relación a las lecturas de consumos durante el mes. **QUINTA – INCREMENTO PRECIOS DEL CANON:** A partir de la fecha de ejecución del contrato, si este llega hacer prorrogado, se incrementará en proporción igual al IPC y así sucesivamente año tras año, sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, tal reajuste deberá ser comunicado por escrito al CONTRATISTA, por parte de La Policía Metropolitana de Ibagué. **SEXTA. EJECUCIÓN**: El término de ejecución del presente contrato es el relacionado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO:** El término de duración del presente contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando no se haya hecho uso del preaviso, en caso de prorroga se tendrá en cuenta los incrementos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** El término de duración del presente es igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro (4) meses más. **OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: La obligación del CONTRATISTA, están señaladas en las Normas Civiles y Comerciales serán las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto contractual establecido desde el inicio del proceso en el estudio previo, las especificaciones técnicas mínimas, sistema de gestión ambiental, buenas prácticas de manufactura y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.** Responder en los plazos establecidos en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al grupo Contractual de la unidad contratante la garantía única dentro de los (03) tres días calendario posterior a la firma del contrato. **6.** El arrendatario no debe estar en curso en las inhabilidades establecidas en la constitución y la ley, así como las descritas en el artículo 183 del código nacional de policía. **7.** Cumplir con los compromisos establecidos en la ley 1918 del 2018. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **10.** Restituir al punto de servicio los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.** Cumplir con las especificaciones de productos, marcas y precios a ofrecer, así como la infraestructura con que cuenta para poder dar cumplimiento al objeto del contrato, como son vehículos, relaciones comerciales con proveedores. **12.** El arrendatario deberá informar al supervisor del contrato el uniforme del personal que labora, así como su identificación empresarial. **13.** El arrendatario se compromete a cumplir todas las normas de higiene contemplado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. **14.** El arrendatario deberá cancelar el salario, prestaciones sociales, indemnización y demás erogaciones al personal que contrate; de acuerdo a la normatividad vigente. La Policía Nacional no tendrá vínculo alguno con el personal que contrate el arrendatario. **15.** El arrendatario se compromete a NO mantener animales dentro del punto de venta. **16.** El arrendatario en caso de daños o extravió de los equipos o elementos se compromete a realizar la reparación y recuperación de los mismos de acuerdo con las especificaciones que figuren en el inventario general. **17.** El arrendatario deberá sustituir las instalaciones y los equipos en el mismo estado en el que son entregados, salvo el deterioro natural. **18.** El arrendatario informa al supervisor del contrato las eventualidades que surjan en los equipos, elementos o infraestructura entregada, que pueda afectar la prestación del servicio; con el fin de tomar las medidas necesarias y decisiones del caso, en coordinación con el supervisor. **19.** Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado de arrendatario, correrá bajo la responsabilidad del arrendatario. **20.** El personal que labora en espacios dados en arrendamiento debe ser previamente ilustrados con relación al buen comportamiento y respeto dentro de las instalaciones. **21.** En caso de cualquier accidente de mal comportamiento de algún empleado del arrendatario, deberá ser retirado inmediatamente de las instalaciones, sin perjuicio de las investigaciones penales o administrativas a que haya lugar. **22.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el

artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **23.** El arrendatario se compromete a cumplir con las directrices emanadas en la guía de compras públicas socialmente responsables G-CPCC-02, específicamente a lo referente al respeto de los derechos humanos y su aplicabilidad. **24.** El personal asignado para prestar el servicio, no tenga inhabilidad o investigaciones por delitos sexuales. **25.** Las demás inherentes al presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales. **NOVENA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: Las obligaciones del ARRENDADOR serán las señaladas en las Normas Civiles y serán las siguientes **1.** Facilitar el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS Y CAFETERÍA.** Permitir el acceso del personal empleado por el CONTRATISTA y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la venta de los productos; quienes deberán identificarse previamente y solamente con la finalidad de la prestación de servicios en las zonas arrendadas en las horas establecidas. **3.** Poner a disposición arrendatario los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contractual. **4.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Policía Metropolitana de Ibagué – Policía Nacional, y además ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **6.** Facilitar al arrendatario el libre acceso a las instalaciones del personal que este utilice en cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Una vez terminado el proceso de contratación estatal el supervisor del contrato deberá entregar inventariado, mediante acta, el local y demás elementos que lo conforman indicando su estado. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Contratante, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; con el propósito de que se dé inicio al proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del arrendatario en desarrollo del objeto contractual. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos. **11.** Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015. **12.** La obligación de la Policía Nacional es el de verificar que el arrendatario cumpla con las directrices emanadas en la guía de compras públicas socialmente responsable G-CPSS-02. **DECIMA – INDEMNIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Policía Metropolitana de Ibagué por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la METIB y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la METIB ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la METIB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA PRIMERA – DESTINACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a utilizar exclusivamente las áreas objeto del presente contrato ofertado al personal de uniformados y personal que visiten la Policía Metropolitana de Ibagué. Así mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Por lo anterior no podrá ser cambiado, ni cederla, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **DECIMA SEGUNDA – RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: EL CONTRATISTA** declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado y entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **DECIMA TERCERA - MEJORAS: EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Art. 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones a que se hagan con miras al funcionamiento del local no tienen la calidad de mejoras. **DECIMA CUARTA – CONTRATACIÓN DEL PERSONAL**: EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior, EL ARRENDADOR queda facultado para

solicitar remover cualquier empleado de ella. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a responder por su cuenta el riesgo a su costa de acuerdo a las leyes laborales y subcontratos que haya celebrado, por el pago oportuno de salarios, honorarios y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato. Exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al ARRENDADOR. **DECIMA QUINTA *SANCIONES* – a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. – En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, cuando se presentare durante la ejecución del presente contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito AL ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren los hechos, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación en caso de que persista la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, El CONTRATISTA informará por escrito al Arrendador dicha circunstancia o circunstancias cada diez (10) días calendario hasta por un término máximo de sesenta días (60) calendarios, vencido el cual EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato lo cual comunicará a EL CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de tal forma que se reponga el tiempo dentro del cual han existido dichas causales. **DECIMA SÉPTIMA – SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subarrendar el inmueble, ni podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita expedida por la entidad contratante, la cual se reserva el derecho a aceptarla o negarla. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, será causal de caducidad. **DECIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Bienes Raíces METIB o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. Quien además será el competente para conocer y coordinar con EL CONTRATISTA, todo lo relacionado con el normal desarrollo del mismo, quedando facultado para resolver las cuestiones sobrevivientes dentro de los parámetros establecidos en el contrato una vez se informe al comando METIB, cualquier anomalía que se presente, con el fin de adoptar las medidas jurídicas necesarias. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDADOR a través de los funcionarios encargados de la supervisión

del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesarias. **DECIMA NOVENA – TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Terminación del contrato: Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras: **A)** POR PARTE DEL CONTRATISTA: **1)** La no cancelación por parte del CONTRATISTA del canon de arrendamiento. **2)** El Subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. **3)** El constante llamado de atención por falta de existencia de productos o mala calidad en el servicio **4)** Por falta de personal para la prestación del servicio, que labora con la respectiva dotación para la prestación del servicio. **5).** El incumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato. **6).** Conceder créditos a la comunidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, generando una cultura del endeudamiento de la misma, **7)** La atención del público en la parte trasera del local, lo cual genera indisciplina y desorden en la prestación del servicio, **8)** Tener productos con fecha de vencimiento expiradas dentro de su están **9).** Permitir el ingreso en la jornada de atención de estudiantes y/o auxiliares al local. **10).** Las demás que señale el Código Civil y de comercio y demás normas concordantes. **11)** La realización de mejoras o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del ARRENDADOR. **B)** POR PARTE DEL ARRENDADOR: **1)** Los actos del ARRENDADOR que afecten gravemente el goce del bien arrendado. **2)** El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de los derechos reconocidos a EL CONTRATISTA por la Ley o por el contrato. **3)** Las demás que señale el Código Civil y normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, dando aviso a la otra parte por los menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, de lo contrario se producirá la prórroga a que se refiere el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Terminado el contrato se procederá a liquidar el mismo, mediante acta suscrita por las partes, haciéndose exigible el pago de los cánones o de cualquier obligación a cargo DEL CONTRATISTA, previo los trámites administrativos y fiscales vigentes. **VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y se anexa al mismo los siguientes documentos: Mecanismos de cobertura del riesgo de amparos correspondientes. Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato como invitación, propuesta. **VIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada, todos los aspectos relacionados con el servicio que presta a la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la unidad, conocidos o que llegasen a ser conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS GENERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley, que corresponde a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto derivado del incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Se procederá a la liquidación del contrato por el vencimiento del término del contrato y en las demás circunstancias que prevea la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los términos y condiciones previstas para ello en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en los casos previstos en el Decreto 1875 de 1992, artículos 2 y 3, Ley 40 de 1993, artículo 25, ley 418 de 1997, capítulo 2° artículo 90 y siguientes, Ley 828 de 2003 y demás normas que así lo dispongan, podrá proceder a la declaratoria de caducidad del contrato, lo cual, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, que dará origen al siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, será requisito previo para la declaratoria de caducidad de un contrato, el requerimiento al contratista concediéndole un término prudencial para que formule las explicaciones y justificaciones respectivas, las que, deberán ser consideradas y valoradas por la administración en aras del debido proceso. La resolución mediante la cual se declare la caducidad del

contrato, deberá notificarse personalmente al contratista y a la aseguradora. Si dicha notificación no es posible, se acudirá al trámite señalado para el efecto en el Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución mencionada sólo será susceptible del recurso de reposición. La caducidad podrá declararse hasta antes de la liquidación del contrato. La resolución que declare la caducidad del contrato dispondrá, además, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, la garantía única, y la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Para efectos legales y judiciales el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña, Policía Metropolitana de Ibagué, Bloque tres, tercer piso, Oficina de contratos. **VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: La firma del contrato por parte DEL CONTRATISTA y EL ARRENDADOR y notificación del mismo, para constancia se firma en Ibagué - Tolima a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

ARRENDATARIO

MARIA EDILMA CAPERA CADENA
Identificada con C.C. N.° 65.746.022 de Ibagué Tolima

Elaborado: SI. Yeisson Gustavo Guzmán Mosquera – Responsable Estudios Previos METIB
Revisado: CT. Angy Lorena Lozano Vega - Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Aprobado: TC. José Julián Riveros Munera – Subco - METIB
Fecha de elaboración: 25/06/2025.

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**87-1-30043-2025 DEL 25 DE JUNIO DE 2025**
CONTRATANTE	**POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.973.729 Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 2517 del 27 de junio de 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MARIA EDILMA CAPERA CADENA **DOC. IDENTIDAD:** 65.746.022 de Ibagué Tolima **PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** CAFETERÍA MACHÍN **NIT. No.** 65746022-0 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ibagué - Tolima **DIRECCIÓN:** CL 15 10 a 107 Brr Ricaurte parte alta Ibagué – Tolima **CELULAR No.** 3154997933 **E-MAIL:** cafeteriamachin@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN METIB CD 057 2025. Contratación Directa - Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Bienes Raíces METIB o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE DISTRITO DE POLICIA NUMERO UNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL PRIMER PISO LOCAL 1.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor del canon de arrendamiento será de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($7.752.000,00) M/CTE**, incluido IVA, por concepto de canon de arrendamiento, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, en pagos mensuales por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($646.000,00) M/CTE**, incluido IVA, mes anticipado, es de anotar que dicho valor NO incluye el costo de los servicios públicos los cuales serán asumidos por el ARRENDATARIO.

CANON ARRENDAMIENTO SIN SERVICIOS PÚBLICOS	MENSUAL	VALOR TOTAL (12) MESES
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE DISTRITO DE POLICIA NUMERO UNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL PRIMER PISO LOCAL 1.	$646.000,00	$7.752.000,00
TOTAL, CANON DE ARRENDAMIENTO		**$7.752.000,00**

Nota: El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada 12 meses y este se realizará automáticamente de acuerdo a la inflación (IPC) decretada por el DANE del año inmediatamente anterior.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	EL ARRENDATARIO se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de la Policía Metropolitana de Ibagué, así: Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO, así: ✓ **Recolección de residuos**: deben ser cancelados directamente a la empresa prestadora del servicio.

	✓ **Energía eléctrica:** deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura veraz a la fecha de corte según el consumido (KW). Teniendo en cuenta la lectura del medidor de energía. ✓ **El servicio agua:** deberá ser cancelada, a la cuenta de Fondos Especiales policía Metropolitana de Ibagué, se tomará la lectura veraz a la fecha de corte según el consumo en el contador (M3). **Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en la cuenta:** 1. **Energía eléctrica y servicio de agua:** Los servicios públicos domiciliarios deben ser asumidos por el ARRENDATARIO y deberán ser cancelados de acuerdo al recurso, que sea informado por el supervisor del contrato de acuerdo a la liquidación periódica que certifique con relación a las lecturas de consumos durante el mes. **Estos pagos se deberán realizar durante los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en las cuentas:** **Servicios públicos cancelados por recurso 10:** **Nombre**: Gastos de Personal Policía Metropolitana de Ibagué. **NIT**: 900-486-439-1 **Número de Cuenta**: 11055105029-7 **Entidad**: Banco Popular **Tipo de Cuenta**: Corriente. **Servicios públicos cancelados por recurso 16:** **Nombre**: Fondos Especiales Policía Metropolitana de Ibagué. **NIT**: 900-486-439-1 **Número de Cuenta**: 11055105032-1 **Entidad**: Banco Popular **Tipo de Cuenta**: Corriente. Una vez efectuada la consignación deberá entregar copia del mismo a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Ibagué y una fotocopia del pago al Supervisor del contrato. **NOTA:** El ARRENDATARIO, hará las coordinaciones correspondientes para instalar los contadores de agua y energía y los mismos serán descontados del canon de arrendamiento mensualmente, con el fin de que el supervisor del contrato tenga las mediciones de consumo para la liquidacion del valor a cancelar de los servicios públicos.
CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, en coordinación con el supervisor del contrato. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" CAPÍTULO VII ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO ESTATAL y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo máximo de (3) meses equivalentes a 50% del tiempo contrato que para tal fin es de 12 meses; de igual forma si ninguna de las partes manifiesta su intención en el sentido de la terminación del contrato de arrendamiento a que haya lugar, con el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la ley o sus equivalentes. De igual forma

	una vez terminado el plazo de ejecucion del contrato el arrendatario tendrá un plazo máximo de (05) días calendario para hacer entrega del local o el área dada en arrendamiento por parte de la entidad. El incremento por canon de arrendamiento se realizará de cuerdo a la inflación (IPC) decretada por el DANE del año inmediatamente anterior.
CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y para efectos de liquidación hasta cuatro meses más.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

ARRENDATARIO

María Edilma Capera C.
MARIA EDILMA CAPERA CADENA
Identificada con C.C. N.º 65.746.022 de Ibagué Tolima

Elaborado: SI. Yeisson Gustavo Guzmán Mosquera – Responsable Estudios Previos METIB
Revisado: CT. Angy Lorena Lozano Vega - Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Aprobado: TC. José Julián Riveros Munera – Subco - METIB
Fecha de elaboración: 25/06/2025.

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO

CANON ARRENDAMIENTO SIN SERVICIOS PÚBLICOS	MENSUAL	VALOR TOTAL (12) MESES
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE DISTRITO DE POLICIA NUMERO UNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS EN EL PRIMER PISO LOCAL 1.	$646.000,00	$7.752.000,00
TOTAL, CANON DE ARRENDAMIENTO		**$7.752.000,00**

VALORES UNITARIOS OFERTADOS

NRO.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MENOR VALOR COTIZADO
1	CHOCOLATINA JET	30 GR	UNIDAD	$ 4.000
2	MINI JUMBO	18 GR.	UNIDAD	$ 1.400
3	JUMBO MEDIANA	40 GR	UNIDAD	$ 3.800
4	CHOCOLATINA GOLD	31 GR	UNIDAD	$ 2.000
5	CHOCOLATINA JET LECHE	35 GR	UNIDAD	$ 4.000
6	GALLETA JET WAFERS COOKIES CREAM	22 GR	UNIDAD	$ 1.200
7	CHOCOLATINA JET WAFERS COOKES CREAM	50 GR	UNIDAD	$ 2.500
8	BURBU JET CRUJIVAINILLA	50 GR	UNIDAD	$ 7.000
9	CHOCOLATINA CON LECHE	30 GR	UNIDAD	$ 5.000
10	JUMBO MANI	100 GR	UNIDAD	$ 7.000
	GALLETERIA			
11	GALLETAS OREO	36 GR	PAQUETE	$ 2.000
12	GALLETAS FESTIVAL	33.6 GR	PAQUETE	$ 1.700
13	GALLETAS WAFER		PAQUETE	$ 1.200
14	SALTINAS		PAQUETE	$ 1.200
15	RONDALLA		PAQUETE	$ 500
16	CLUB SOCIAL	26 GR	PAQUETE	$ 1.000
17	TOSH MIEL, AJONJOLI, INTEGRAL	26 GR	PAQUETE	$ 1.700
18	GALLETAS MILO	36 GR	PAQUETE	$ 2.000
19	GALLETA DE AVENA		UNIDAD	$ 2.500
20	GALLETA AVENA QUAQUER		PAQUETE	$ 2.000
	PRODUCTOS DE PAQUETE			
21	MARGARITA DE LIMON	32 GR	PAQUETE	$ 2.600
22	MARGARITA NATURAL	32 GR	PAQUETE	$ 2.600
23	MARGARITA DE POLLO	32 GR	PAQUETE	$ 2.600
24	DE TODITO NATURAL	48 GR	PAQUETE	$ 3.000
25	DE TODITO BBQ	50 GR	PAQUETE	$ 3.000
26	DE TODITO MIX	50 GR	PAQUETE	$ 3.000
27	DE TODITO FAMILIAR	155 GR	PAQUETE	$ 8.500
28	PLATANITOS MADURIT	36 GR	PAQUETE	$ 3.000
29	CHICHARRON AMERICA	26 GR	PAQUETE	$ 3.500
30	CHESSE TRIS	52 GR	PAQUETE	$ 2.600
31	ROSQUITAS MARGARIT	40 GR	PAQUETE	$ 2.500

32	DORITOS	40 GR	PAQUETE	$ 3.000
33	CHOCLITOS	30 GR	PAQUETE	$ 2.500
34	CHOCLITOS GRANDES	50 GR	PAQUETE	$ 8.000
35	TROCILLOS DE POLLO	26 GR	PAQUETE	$ 1.500
36	TROCILLOS DE POLLO GRANDE	50 GR	PAQUETE	$ 7.000
37	RISADAS CON MAYONESA	38 GR	PAQUETE	$ 3.000
	CONFITERIA			
38	MANI MOTO	30 GR		$ 2.000
39	MANICERO	25 GR		$ 2.000
40	MANI CON PASAS	50 GR	PAQUETE	$ 3.500
41	MANI CON ARANDANOS	45 GR	PAQUETE	$ 3.500
42	HALLS		UNIDAD	$ 300
43	HALLS BARRA		UNIDAD	$ 2.000
44	TRIDENT		UNIDAD	$ 300
45	TRIDENT X TRES		UNIDAD	$ 1.000
46	TRIDENT X SEIS		UNIDAD	$ 2.000
47	TUMIX		UNIDAD	$ 200
48	MENTA		UNIDAD	$ 200
49	BARRILETE		UNIDAD	$ 500
50	SPARKIES EN LINEA	PAQUETE X 5	PAQUETE X 5	$ 400
51	MENTA MASTICABLE		UNIDAD	$ 200
52	COFFE DE LIGHT		UNIDAD	$ 200
53	SUPER COCO		UNIDAD	$ 300
54	COCOSETTE		UNIDAD	$ 2.500
55	LECHERITA PEQUEÑA		UNIDAD	$ 1.400
56	CARAMELO COPELIA		UNIDAD	$ 1.200
57	BOCADILLO DE HOJA		UNIDAD	$ 800
58	BOCADILLO COMBINADO		UNIDAD	$ 1.000
59	BOCADILLO ROLLO		UNIDAD	$ 1.200
60	MINICHIPS	35 GR	PAQUETE	$ 2.000
61	BIANCHI		BARRA	$ 2.000
62	CHAO		BARRA	$ 2.000
63	GOMITAS		PAQUETE	$ 3.000
64	SNACK		PAQUETE	$ 3.000
	BEBIDAS PREPARADAS Y HELADOS			
65	GINGER ALE PREPARADA	13 ONZAS	VASO	$ 3.500
66	SODA PREPARADA	13 ONZAS	VASO	$ 3.500
67	HELADOS CASEROS		UNIDAD	$ 2.500
68	HELADO ARTESANAL		UNIDAD	$ 3.500
69	HELADO PLATILLO		UNIDAD	$ 3.500
70	HELADO CHOCO CONO		UNIDAD	$ 3.700
71	HELADO DE AGUA		UNIDAD	$ 2.000

72	HELADO ALOHA VASO		UNIDAD	$ 4.000
	OTROS			
73	CHOCORRAMO	70 GR	UNIDAD	$ 3.000
74	PONQUE GALA	63 GR	UNIDAD	$ 2.500
75	TORTA DE QUESO		PORCION	$ 2.500
76	TORTA DE CHOCOLATE		PORCION	$ 2.500
77	TORTA DE BANANO		PORCION	$ 2.500
78	TORTA DE ZANAHORIA		PORCION	$ 2.500
79	PAN DE YUCA		UNIDAD	$ 1.500
80	ALMOJABANAS		UNIDAD	$ 1.500
81	CUCAS		PAQUETE	$ 2.000
82	CAÑAS		PAQUETE	$ 2.500
83	PAN		PAQUETE	$ 2.500
84	MANTECADAS		PORCION	$ 2.000
85	CROASANT		UNIDAD	$ 2.500
86	BISCOCHOS		PAQUETE	$ 2.000
87	PONQUE GUADALUPE	PAQUETE X 6	PAQUETE X 6	$ 6.500
88	PONQUE TRADICIONAL	PAQUETE X 6	PAQUETE X 6	$ 6.500
89	FRUTA PICADA	14 ONZAS	VASO	$ 2.500
90	POSTRES		UNIDAD	$ 4.000
91	ARROZ CON LECHE		UNIDAD	$ 4.000
92	QUESO CON BOCADILLO		UNIDAD	$ 3.000
	BEBIDAS			
93	COCA COLA PERSONAL	350 ML	BOTELLA	$ 3.500
94	COCA COLA BB	192 ML	BOTELLA	$ 2.500
95	COCA COLA FLEXI 400	400 ML	BOTELLA	$ 3.000
96	COCA COLA ZERO	500ML	BOTELLA	$ 3.500
97	COCA COLA MINI		BOTELLA	$ 2.500
98	COCA COLA	1.5 LITROS	BOTELLA	$ 7.000
99	COCA COLA	3 LITROS	BOTELLA	$ 9.500
100	POWER ADE		BOTELLA	$ 3.800
101	TE FUZETEA		BOTELLA	$ 3.500
102	JUGO DEL VALLE	200 ML	CAJA	$ 2.000
103	JUGO DEL VALLE	350 ML	BOTELLA	$ 3.000
104	GASEOSA POSTOBON MINI	250 ML	BOTELLA	$ 2.000
105	POSTOBON PERSONAL	400 ML	BOTELLA	$ 3.000
106	POSTOBON	1.5 LITROS	BOTELLA	$ 5.500
107	POSTOBON	3 LITROS	BOTELLA	$ 8.500
108	JUGO HIT PEQUEÑO VIDRIO	200 ML	BOTELLA	$ 2.500
109	JUGO HIT PEQUEÑO	200 ML	BOTELLA	$ 3.000
110	JUGO HIT GRANDE	500 ML	BOTELLA	$ 3.500
111	JUGO HIT GRANDE VIDRIO	350 ML	BOTELLA	$ 3.000

112	HIT CAJA	1 LITRO	CAJA	$ 5.000
113	MR TEA	400 ML	BOTELLA	$ 3.500
114	GINGER ALE	300 ML	BOTELLA	$ 3.000
115	SODA	300 ML	BOTELLA	$ 3.000
116	GATORADE	500 ML	BOTELLA	$ 4.000
117	GASEOSA POSTOBON	1 LITRO	BOTELLA	$ 3.500
118	GASEOSA POSTOBON	1.5 LITROS	BOTELLA	$ 5.500
119	BIG COLA PERSONAL	500 ML	BOTELLA	$ 2.000
120	BIG COLA	1 LITRO	BOTELLA	$ 3.500
121	PONY MALTA PERSONAL	330 ML	BOTELLA	$ 3.000
122	PONY MALTA MINI	250 ML	BOTELLA	$ 2.000
123	PONY MALTA	1 LITRO	BOTELLA	$ 5.000
124	PONY MALTA	1.5 LITROS	BOTELLA	$ 6.000
125	CIFRUT FRUTAS	500 ML	FRASCO	$ 2.000
126	VIVE 100	240 ML	FRASCO	$ 2.500
127	VIVE 100 GRANDE	380 ML	FRASCO	$ 3.000
128	SPEED	250 ML	BOTELLA	$ 2.500
129	SPEED GRANDE	400 ML	BOTELLA	$ 3.500
130	AGUA H2OH	600 ML	BOTELLA	$ 3.500
131	AGUA H2O PEQUEÑA	250 ML	BOTELLA	$ 2.000
132	AGUA BOLSA	360 ML	BOLSA	$ 500
133	AGUA BOTELLA	600 ML	BOTELLA	$ 2.000
134	AGUA CON GAS	600 ML	BOTELLA	$ 2.500
135	AGUA LITRO	1 LITRO	BOTELLA	$ 2.500
136	AGUA CRISTALINA	300 ML	BOTELLA	$ 1.000
137	AGUA CIELO	620 ML	BOTELLA	$ 2.000
138	YOGO YOGO BOLSA	150 GR	BOLSA	$ 1.500
139	BONYURT ALPINA	170 GR	VASO	$ 4.500
140	KUMIS VASO ALPINA	150 GR	VASO	$ 3.000
141	YOGURT	150 GR	VASO	$ 2.600
142	NECTAR ALPINA	200 GR		$ 3.000
143	AVENA NATURAL ALPINA	250 GR	VASO	$ 4.000
144	AVENA FINESSE ALPINA	250 GR	VASO	$ 4.000
145	AVENA BOLSA	200 GR	BOLSA	$ 2.500
146	CHOCOLECHE	150 ML	BOLSA	$ 2.500
147	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA	113 GR	BOLSA	$ 1.500
148	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA DESLACTOSADA	113 ML	BOLSA	$ 1.500
149	TAMPICO BOLSA PEQUEÑA	120 ML	BOLSA	$ 1.200
150	JUGOS NATURALES EN LECHE	14 ONZAS	VASO	$ 3.500
151	JUGOS NATURALES EN AGUA	14 ONZAS	VASO	$ 3.500
152	GRANIZADO	14 ONZAS	VASO	$ 4.000
153	RASPADO	14 ONZAS	VASO	$ 3.500

154	MILO FRIO	14 ONZAS	VASO	$ 3.500
155	SAVILOE	300 GR	BOTELLA	$ 3.500
	BEBIDAS CALIENTES			
156	CAFÉ EN LECHE PEQUEÑO	4 ONZAS	VASO	$ 1.500
157	CAFÉ EN LECHE GRANDE	6 ONZAS	VASO	$ 2.000
158	TINTO PEQUEÑO	5 ONZAS	VASO	$ 1.000
159	TINTO GRANDE	6 ONZAS	VASO	$ 2.000
160	LECHE	6 ONZAS	VASO	$ 2.000
161	MILO CALIENTE	12 ONZAS	VASO	$ 3.000
162	AGUA PANELA CON QUESO	12 ONZAS	VASO	$ 4.000
163	CHOCOLATE	12 ONZAS	VASO	$ 3.000
164	AROMATICA	9 ONZAS	VASO	$ 2.000
	PRODUCTOS DE CALENTADOR			
165	EMPANADAS CON CARNE		UNIDAD	$ 2.000
166	EMPANADAS HAWAIANAS		UNIDAD	$ 3.000
167	EMPANADAS PEPERONY		UNIDAD	$ 3.000
168	EMPANADAS CON LECHONA		UNIDAD	$ 3.000
169	PAPAS RELLENAS		UNIDAD	$ 3.500
170	AREPAS MIXTAS		UNIDAD	$ 3.500
171	AREPAS DE HUEVO		UNIDAD	$ 3.000
172	PASTEL DE YUCA		UNIDAD	$ 3.500
173	PASTEL HAWAINANO		UNIDAD	$ 3.000
174	PASTEL DE POLLO		UNIDAD	$ 3.000
175	TORTAS DE CARNE		UNIDAD	$ 3.500
176	HAMBURGUESA		UNIDAD	$ 9.000
177	SALCHIPAPA		UNIDAD	$ 6.500
178	PERRO CALIENTE		UNIDAD	$ 6.000
179	SANDWICH TRADICIONAL		UNIDAD	$ 3.000
180	SANDWICH SUBWEY		UNIDAD	$ 5.500
181	BUÑUELO GRANDE		UNIDAD	$ 2.000
182	TAMAL		UNIDAD	$ 9.000
183	BUÑUELO PEQUEÑO		UNIDAD	$ 1.500
184	HUEVO COCIDO		UNIDAD	$ 1.000
185	SALCHICHON FRITO		UNIDAD	$ 1.500
186	AREPAS CON QUESO		UNIDAD	$ 3.000
	OTROS			
187	CREMA DENTAL GRANDE		UNIDAD	$ 5.000
188	CREMA DENTAL PEQUEÑA		UNIDAD	$ 3.500
189	CEPILLO DENTAL		UNIDAD	$ 4.000
190	GEL EN SACHET		UNIDAD	$ 2.000
191	PAPEL HIGIENICO		UNIDAD	$ 3.000
192	DESODORANTE EN SACHET		UNIDAD	$ 2.000

193	JABON DE BAÑO		UNIDAD	$ 4.500
194	JABON FAB PEQUEÑO		UNIDAD	$ 2.500
195	JABON FAB MEDIANO		UNIDAD	$ 4.800
196	TOALLAS HIGIENICAS NOSOTRAS		PAQUETE	$ 7.000
197	TOALLAS HIGIENICAS OTROS		PAQUETE	$ 6.000
198	TOALLAS HIGIENICAS		UNIDAD	$ 700
199	PROTECTORES		PAQUETE	$ 3.000
200	PROTECTORES		UNIDAD	$ 300
201	TAMPONES		UNIDAD	$ 700
202	TAMPONES GRANDE		PAQUETE	$ 7.000
203	CUCHILLAS DE AFEITAR AMARILLA		UNIDAD	$ 2.500
204	CUCHILLAS DE AFEITAR GILLETTE		UNIDAD	$ 5.500
205	PAÑITOS HUMEDOS		UNIDAD	$ 3.000
206	SANPIC		UNIDAD	$ 3.000
207	FABULOSO		UNIDAD	$ 3.000
208	SHAMPOO EN SACHET		UNIDAD	$ 1.500
209	PAÑUELOS KLEENEX		UNIDAD	$ 1.500
210	LAPICEROS		UNIDAD	$ 2.000
211	PILAS AA		UNIDAD	$ 3.000
212	PILAS AAA		UNIDAD	$ 3.000
213	AGENDA PEQUEÑA		UNIDAD	$ 3.000
214	CINTA TRANSPARENTE PEQUEÑA		UNIDAD	$ 1.200
215	CINTA TRANSPARENTE GRANDE		UNIDAD	$ 4.000
216	LAPIZ		UNIDAD	$ 2.000
217	BORRADOR		UNIDAD	$ 1.000
218	BONFIEST PLUS		UNIDAD	$ 4.500
219	JAMON INTIMO SACHET		UNIDAD	$ 1.500
220	BOLSA DE BASURA		UNIDAD	$ 800
221	PEGANTE INSTANTANEO		UNIDAD	$ 4.000
222	CUCHARA INDIVIDUAL		UNIDAD	$ 200
223	PLATO DESECHABLE INDIVIDUAL		UNIDAD	$ 600
224	LIMAS DE UÑAS		UNIDAD	$ 1.000
225	CURITAS		UNIDAD	$ 500
226	ACCESORIOS PARA EL CABELLO		UNIDAD	$ 2.000
227	ENCENDEDOR		UNIDAD	$ 1.200

CONDICIONES TÉCNICAS

No.	CONDICIONES A CUMPLIR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El proponente deberá contar con el recurso económico, técnico y humano para brindar un servicio óptimo y eficaz al personal. Así mismo para surtir las veces que sea necesaria la cafetería, para atender la demanda ofreciendo siempre variedad en los productos.		
2	Se deberá cumplir con los siguientes horarios en coordinación con el supervisor del contrato. **LUNES A VIERNES:** En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 06:00 horas y en la tarde, se podrá suspender el servicio a partir de las 19:00 horas como hora temprana, en coordinación con el supervisor del contrato. **SÁBADOS – DOMINGOS Y FESTIVOS:** En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 7:00 horas, con cierre temprano como mínimo a las 17:00 horas, Se podrá extender el horario hasta las 19:00 horas o según conveniencia, en coordinación con el supervisor del contrato.		
3	El contratista se compromete hacer uso únicamente de las áreas que le fueron arrendadas, así: • Un (01) local con un área de 31,57 M2, cafetería, zona común y bodega. El contratista será el responsable del aseo y del mantenimiento de las zonas dadas en arriendo: así mismo de las zonas comunes donde los usuarios aran uso de los consumos de los productos ofertados.		
4	Todas las materias primas y demás insumos para la fabricación, así como las actividades de elaboración, preparación, procesamiento y almacenamiento de alimentos deben cumplir con los requisitos descritos en el Decreto 539 de 2014 y demás normas sobre manufactura y salubridad pública.		
5	**PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Toda persona mientras trabaje directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establece: ➢ Mantener una esmerada limpieza e higiene personal (uniformes limpios, que existe uniformidad en el personal) y aplicar buenas practicas higiénicas en sus labores		
6	EL ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes de trabajo para lo cual deberá tener previsto la ejecución del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 (Antiguo Programa de Salud Ocupacional) y la señalización correspondiente el cual deberá ser de conocimiento del supervisor del contrato.		
7	El contratista se compromete a presentar junto con la oferta, un listado de precios de los productos que se ofrecen, de igual manera no se podrán modificar sin la previa autorización del ordenador del gasto en coordinación del supervisor del contrato.		
8	El contratista se compromete a ofrecer precios del mercado común y a mantener un stock de productos en inventario para atender la demanda correspondiente.		
9	El contratista se compromete a publicar la lista de precios de los productos ofrecidos en lugar visible en las instalaciones.		
10	El Contratista se compromete a garantizar la calidad de sus productos, ofreciendo garantía de los mismos.		
11	El contratista se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los		

	reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Nacional podrá solicitar inspección de autoridades competentes. Dentro de sus documentos debe encontrarse una carpeta por cada proveedor, donde se encuentre certificado de Cámara de Comercio, permisos INVIMA (si aplica), permisos secretaria de Salud Departamental etc., a fin que sea posibles efectuar cualquier investigación o rastreabilidad sobre la procedencia de los productos.		
12	EL ARRENDATARIO se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento las materias primas e insumos para ofrecer el servicio. Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparan espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros.		
13	EL ARRENDATARIO se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos, la materia prima de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS.		
14	El horario para el ingreso de las materias primas y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Policía Nacional, para lo cual el contratista debe permitir la revisión de los vehículos y elementos ingresados, dicho horario será de 07:00 a 17:00 horas		
15	El contratista se compromete a reemplazar el personal cuando algunos de sus empleados se ausenten se ausente por descanso, vacaciones o alguna otra situación no afectando el normal desarrollo del servicio.		
16	El contratista se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantara especificando entre otros su periodicidad, la cual deberá ser como mínimo la exigida por las autoridades competentes, es decir presentara un PROGRAMA DE SANEAMIENTO, que debe estar conformado por programa de limpieza y desinfección, manejo de residuos y líquidos, programa de control de plagas, programa de agua potable.		
17	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.		
18	El Contratista se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería, estén debidamente dotados de su vestuario y uniformados, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, zapato cerrado blanco antideslizante, traje térmico para ingreso a cuartos fríos etc.) si aplicara, el personal debe portar un brazalete de identificación que indique nombres y apellidos, RH, tipo de sangre, EPS, ARL, teléfono de un acudiente para identificación en caso de presentarse alguna eventualidad, fotocopia del carnet de vacunación, debe presentar registro de vacunas contra la Hepatitis B. Se debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) en coordinación con la oficina de seguridad de la unidad.		
19	Queda prohibido que el arrendatario y sus empleados ingresen menores de edad y personas ajenas al servicio a las instalaciones dadas en arrendamiento.		
20	El contratista se compromete a remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida correspondiente del personal que laborará con él, así como la del mismo contratista. De igual forma deberá informar de forma inmediata cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en el establecimiento.		
21	El contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social integral (SALUD – PENSIÓN – ARL) en calidad de trabajadores suyos y aportarlos con el pago en forma mensual, requisito de cumplimiento verificado por el Supervisor del contrato. Es obligación del arrendatario que sus trabajadores estén afiliados a la ARL Administradora de Riesgo Laborales un día anterior al ingreso a laborar en las instalaciones.		

<table>
<tr><td>22</td><td>El Contratista se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna, ágil y buena atención, tratando de evitar largas filas y demoras. Si es necesario contratar más personal o adquirir elementos para la mejora del servicio debe hacerse, como mesas sillas y demás.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>23</td><td>El contratista debe garantizar el buen manejo y conservación de los elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato. Los cuáles serán entregados con los respectivos inventarios.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>24</td><td>COMPROMISOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

Como aporte al Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, y la implementación de las compras verdes o compras públicas sostenibles el ARRENDADOR deberá:

➢ Hacer uso de TECNOLOGÍAS LIMPIAS, dando uso correcto al consumo de agua y energía, desarrollando programas ahorradores en pro del bienestar del medio ambiente.
➢ El ARRENDATARIO empleara de preferencia productos de sello ambiental Colombiano u otro reconocimiento a nivel Nacional o Internacional, como certificaciones en la Norma ISO 14001 por entes certificadores acreditados.
➢ El arrendatario dispondrá de un funcionario quien será el encargado de hacer cumplir la normatividad en las prácticas y manejo de residuos, quien realizará las coordinaciones con el responsable de gestión ambiental de la Policía Metropolita de Ibagué y Departamento de Policía Tolima.

<u>MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS:</u>

➢ EL ARRENDATARIO realizara un plan de gestión integral de residuos no peligrosos aprovechables, (30 días después del contrato), donde se establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo que se realizara a los mismos.
➢ Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, insectos y roedores.
➢ El establecimiento debe disponer de recipientes con tapas de tamaño acorde a la cantidad de residuos generados y bolsas apropiadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2184 de 2019, mediante la cual empezará a regir en el 2021, el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente así:

<table><tr><th>Blanco</th><th>Negro</th><th>Verde</th></tr><tr><td>Residuos aprovechables limpios y secos, como plástico, vidrio, metales, papel y cartón.</td><td>Residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros. En esta bolsa o recipiente también deberán disponerse los residuos COVID-19 como tapabocas, guantes, entre otros.</td><td>Residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, residuos de corte de césped y poda de jardín</td></tr></table>
➢ El lugar donde se almacenen los residuos estará debidamente señalizado, en perfecto estado de orden y limpieza.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	➢ EL ARRENDATARIO se compromete a realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos generados, cumpliendo con el programa de Gestión Integral de los Residuos de la Unidad. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS: EL ARRENDATARIO será el responsable de la correcta clasificación, recolección y transporte de los residuos generados, al lugar que destine la Unidad (CENTRO DE ACOPIO), debidamente separados, según las políticas ambientales de la Institución y en los horarios establecidos para la misma responsabilidad sin generar desorden o desaseo en el lugar de disposición, exceptuando elementos de ICOPOR y sus derivados, cuyo uso no está permitido en el interior del complejo.		
25	El contratista se compromete a realizar el aseo, mantenimiento y ornato de las áreas dadas en arrendamiento (incluidos baños, parte interna, mesas, sillas, zonas verdes, y aledañas) y sus zonas perimetrales; como lo exigen las condiciones de higiene y salubridad vigentes. Se deben barrer y limpiar las áreas cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. Trapear el piso con solución de hipoclorito al 5.5%. Se debe tener los elementos e insumos necesarios para el aseo, con el fin de mantener siempre una excelente presentación.		
26	El contratista se compromete a devolver el inmueble el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros. Al momento de la entrega se deberá verificar el INVENTARIO FÍSICO y el estado del mismo por parte del arrendatario, jefe de Almacén de intendencia, Responsable Servicio Generales y Supervisor del Contrato.		
27	Los equipos extras que requiera el oferente para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la POLICÍA NACIONAL.		
28	Correrán por cuenta del ARRENDATARIO la vigilancia interna del sitio arrendado.		
29	El contratista se compromete a ubicar el número de extintores que sean necesarios, botiquín tipo A de primeros auxilios y señalizaciones definido por la RESOLUCIÓN 0705 DE 2007.		
30	El contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso.		
31	El Contratista se compromete a mantener al día el pago de los servicios públicos que cause. Cabe resaltar que el contratista se compromete a implementar cultura de ahorro con el fin de reducir el consumo y reducir el costo del servicio, al igual que las buenas prácticas en el ahorro de energía eléctrica, con el fin de contribuir con las políticas de austeridad en el gasto de los servicios públicos de la unidad.		
32	El contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué.		
33	El contratista se compromete a presentar los 05 días primeros de cada mes, los comprobantes de pagos de canon de arrendamiento y pago de parafiscales de todos los empleados, al supervisor del contrato.		
34	Para garantizar la comunicación permanente y expedita durante la ejecución del contrato y hasta la culminación, el arrendatario deberá contar con los siguientes medios de comunicación: • Número activo teléfono fijo y/o teléfono móvil activo. • Dirección fidedigna para envío de correspondencia. • Dirección de correo electrónico activo		

35	El Contratista se compromete a cumplir con cada una las condiciones indicadas, so pena de incurrir en las sanciones descritas a continuación: • Al primer llamado de atención por el no cumplimiento de estas especificaciones técnicas, la novedad debe ser corregida por parte del contratista en el plazo otorgado por la entidad. • Al segundo llamado de atención por el mismo tipo de novedad, se dará aplicación a la cláusula penal pecuniaria. • Al tercer llamado de atención por la misma novedad, el ordenador del gasto tendrá la facultad de terminar unilateralmente el contrato. Cuando se genere alguna observación, llamado de atención o situación especial, esta deberá ser informada de forma escrita y de manera inmediata por parte de los supervisores del contrato al ordenador del gasto.		
36	➢ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS AMBIENTALES PARA CAFETERÍAS Y RESTAURANTES** ➢ El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales*", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (*grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante*), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986. ➢ El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "*Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa*", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya. ➢ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ➢ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ➢ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ➢ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente. ➢ El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*". ➢ El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos		

	aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 *"Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales"*, y en atención a la Resolución 2184 de 2019 *"Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"* ➢ El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (*de cómputo y periférico*), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-. ➢ El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. ➢ El oferente y futuro contratista debe instalar al inicio de la Ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solida generados en la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en pretratamiento de las aguas residuales que se generan, la cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato. ➢ Realizar el mantenimiento trampa de grasa con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos. quienes certificarán el tratamiento aplicado indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha. ➢ El oferente y futuro contratista deberá instalar puntos ecológicos contenedoras dentro del establecimiento, con fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificadas de acuerda a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementada en las instalaciones. Además, deberá realizar segregación en la fuente para disposición final en el chut de residuos en bolsas de colores acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable. ➢ El oferente y futuro contratista deberá realizar caracterización de aguas residuales proveniente de su actividad (cafetería o restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses el primero al finalizar el segundo mes de iniciada la actividad productiva. De ser necesario, según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley. ➢ El oferente y futuro contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de		

	mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual, donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación del ganado porcino. ➢ Evitará el uso de polietileno expandido (más conocida como ICOPOR) para servir alimentos. ➢ Para adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes. se deberá incluir dentro de obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura —BPM con arreglo previsto En el **Decreto 3075 de 1997 y** la **Resolución 2674 de 2013** expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera disposición que los modifique, adicione o Sustituya. ➢ Garantizar los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de restaurantes estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante fuera del área de procesamiento de los alimentos.		
37	El proponente garantizara que el personal asignado para prestar el servicio contratado en las instalaciones de la Policía Nacional, no tenga inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad integral de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la ley 1918 de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", reglamentada por el Decreto 753 del 2019, adicionó al artículo 219 C. De la Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Por lo anterior, deberán exigir el respectivo registro de inhabilidades, cada (4) meses, durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Por lo anterior deberá aportar con la oferta y entregar a los supervisores del contrato el registro y/o certificado de inhabilidades de los enlaces que se relacionan a continuación: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ o ingresando a la página web de la policía Nacional de Colombia, opción Registro Inhabilidades.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN (en caso de que aplique)

No.	CONDICIONES A CUMPLIR SST	SOPORTE REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Aportar la copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya.	Certificado de implementación del SGSST, que contenga: **1)** Tiempo total de ejecución del SGSST en la empresa con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada (Riesgo I, II, III, IV, V, de acuerdo al Decreto número 1607 DE 2002). **2)** Cumplimiento de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"		

No.	CONDICIONES A CUMPLIR SST	SOPORTE REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
		Fase I (Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **con el total del porcentaje de cumplimiento**), especificar que ya dieron cumplimiento a la **Fase II** (Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial) **Fase III** (Ejecución) **Fase IV** (Seguimiento y plan de mejora), Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **con el total del porcentaje de cumplimiento**, **fase V:** certificar que se comprometen a cumplir en lo establecido en el Artículo 26 de la presente norma. **Nota:** El certificado deberá estar firmado por el Responsable SGSST o quien haga sus veces, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia en SST según alcance y certificado del curso de 50 horas SGSST.		
2	El oferente deberá certificar, que se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de la celebración del contrato, así: • Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. • Copia del plan de trabajo relacionado con el SGSST, previamente acordado con la ARL ha la cual tiene afiliado a sus trabajadores o dependientes. • Notificar por escrito al responsable del SGSST del centro de trabajo para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada. • Copia del reglamento de higiene y seguridad industrial (físico o magnético) que aplica el contratista o subcontratista, en su actividad laboral. • Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo	Un certificado firmado por el Representante Legal, donde se comprometa a cumplir con los criterios mencionados en la casilla de criterios.		

No.	CONDICIONES A CUMPLIR SST	SOPORTE REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
	2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.			

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

ARRENDATARIO

María Edilma Capera C.
MARIA EDILMA CAPERA CADENA
Identificada con C.C. N.° 65.746.022 de Ibagué Tolima

Elaborado: SI. Yeisson Gustavo Guzmán Mosquera – Responsable Estudios Previos METIB
Revisado: CT. Angy Lorena Lozano Vega - Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Aprobado: TC. José Julián Riveros Munera – Subco - METIB
Fecha de elaboración: 25/06/2025.

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN (12 MESES), LA VIGENCIA DEL CONTRATO (4 MESES) Y (60) DÍAS CALENDARIO MÁS.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad del bien y/o servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN (12 MESES), LA VIGENCIA DEL CONTRATO (4 MESES) Y (01) AÑO MÁS.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	contratista	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN (12 MESES), LA VIGENCIA DEL CONTRATO (4 MESES) Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	contratista	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (4 MESES) Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (12 MESES).	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	contratista	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA.
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	contratista	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

ARRENDATARIO

MARIA EDILMA CAPERA CADENA
Identificada con C.C. N.º 65.746.022 de Ibagué Tolima

Elaborado: SI. Yeisson Gustavo Guzmán Mosquera – Responsable Estudios Previos METIB
Revisado: CT. Angy Lorena Lozano Vega - Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor Jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Aprobado: TC. José Julián Riveros Munera – Subco - METIB
Fecha de elaboración: 25/06/2025.

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Tel: 2708401 EXT. 33440
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co